



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0991-R-2021
Piura, 16 de julio de 2021**

VISTO,

El Expediente N°000003-5501-21-9, de fecha 08 de julio de 2021, presentado por el Sr. **RIGOBERTO RUMICHE SILVA**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre **Pascuala Silva de Rumiche**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo de 2021, el administrado se dirige a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, el día 22 de abril del presente año, ha sufrido la irreparable pérdida de su señora madre Pascuala Silva de Rumiche, en ese sentido solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, con Informe N°137-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 05 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el administrado Sr. Rigoberto Rumiche Silva tiene la condición de servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a doña Pascuala Silva de Rumiche, registrando como fecha de deceso el 22 de abril del 2021. Partida de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con la fallecida. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde a los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento

S/ 1,500.00

Total: S/1,500.00

Son: Mil Quinientos con 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°01482-2021-OPPTO-OCF de fecha 13 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan lo siguiente:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	RIGOBERTO RUMICHE SILVA
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Total:	S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°434-2021-OCAJ-UNP del 16 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto total de S/.1500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del servidor Sr. Rigoberto Rumiche Silva, por concepto de subsidio de fallecimiento ante el deceso de su señora madre Doña Pascuala Silva de Rumiche.

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0991-R-2021
Piura, 16 de julio de 2021

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. **RIGOBERTO RUMICHE SILVA**, servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Industrial de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Pascuala Silva de Rumiche, ejecución que se efectuará conforme a la Priorización Presupuestal N°1482-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)

14 copias/ IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL